



Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios.

Con fecha 12 de junio de 2023 se suscribe el Acuerdo en materia de carrera horizontal y desarrollo profesional del PTGAS de la Universidad de Zaragoza. Este acuerdo es consecuencia del alcanzado en mesa de negociación el 23 de mayo, ratificado por el Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza, que cuenta con Dictamen favorable del Comité Jurídico Asesor de la citada universidad de fecha 5 de junio y con el Acuerdo del Consejo de Dirección de la institución académica de fecha 7 junio.

En el texto se recoge el compromiso de realizar una convocatoria en forma de subvención en concurrencia competitiva a partir de 2024 para la realización de labores de *mentoring* cuyo ámbito subjetivo serán las personas jubiladas del ejercicio inmediatamente anterior al del ejercicio de la convocatoria.

El objetivo es articular un conjunto de medidas que, por un lado, incentiven la innovación y renovación del servicio público de la educación universitaria; y, por otro lado, faciliten la mejor prestación de dicho servicio ante el grave problema de transición provocada por la elevada edad media, en este caso, del PTGAS de la Universidad de Zaragoza, con el fin de mitigar la descapitalización masiva que tendrá lugar por las próximas jubilaciones.

Este proyecto debe enmarcarse en el artículo 2.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario que establece que una de las funciones de las universidades es la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales. Concretamente, en el artículo 3 i) de la citada ley orgánica se recoge como un elemento de la autonomía universitaria el establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

En este sentido, el programa de mentoring consistirá en la elaboración de un proyecto que pueda contener una memoria de mejora de procedimientos del servicio, así como propuestas de innovación, recopilación de prácticas más adecuadas, elaboración de estrategias de perfeccionamiento para la unidad o en la preparación, propuestas de partenariado o networking para mejorar el rendimiento de la unidad, ejecución de módulos de formación, diseño y elaboración de jornadas de explicación sobre procesos de análisis para mejorar la prestación del servicio público de la educación universitaria, etc... En definitiva, como sucede con los proyectos de investigación, se trata de un modelo de ayuda subvencional en la que no existe contraprestación por un servicio contractual o laboral. Por tanto, dada su naturaleza, implica la obligación de cumplir el fin público que la justifica por parte del beneficiario que acepte la subvención, que deberá someterse a las exigencias aplicables para cualquier ayuda pública, entre ellas, principalmente, cumplir el programa de mentoría, pues de lo contrario deberá procederse al reintegro (artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Con las propuestas recopiladas la Universidad de Zaragoza podrá construir una “casoteca” de buenas prácticas e ideas de mejora e innovación que le permitirá recopilar y aprovechar el conocimiento y la experiencia con objeto de impulsar medidas concretas en las unidades.

La presente convocatoria se realiza al amparo del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En virtud de lo anterior, con el propósito de integrar un procedimiento de fomento y sistematice la innovación en los procesos técnicos de gestión administrativa en la universidad se acuerda iniciar este mecanismo subvencional fruto del acuerdo de negociación colectiva, que cuenta con el dictamen favorable del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza. Esta convocatoria y sus bases reguladoras se integran en los objetivos recogidos en el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2024.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria para el año 2024 y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en esta Orden se ajustarán a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

CAPÍTULO II **Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la innovación mediante un programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios**

Artículo 3. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios destinado a impulsar y recopilar acciones de mejora y propuesta de innovación para las unidades administrativas de la institución académica aprovechando el *know how* acumulado y la circunstancia de transición en la que estamos inmersos las administraciones públicas provocada por la elevada edad media, en este caso, del PTGAS de la Universidad de Zaragoza, con el fin de mitigar la descapitalización masiva que tendrá lugar por las próximas jubilaciones.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.

Las personas beneficiarias del programa de mentoring deberán ser las personas del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza que se haya jubilado en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención y que cumplan con las condiciones y términos que establece la legislación laboral y contractual vigente.



Artículo 5. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el plazo y modelo de solicitud que establezca la convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La concesión de subvenciones reguladas en esta Orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en el presente capítulo y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para ello, a las solicitudes válidamente presentadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento se les aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.
2. No obstante, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme al artículo 16.3 c) del citado Decreto Legislativo 2/2023.

Artículo 7. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los criterios de adjudicación y el importe de la subvención deberán tener en cuenta el perfil técnico del demandante y los ámbitos y actuaciones que integran la propuesta de proyecto de mentoring.

Artículo 8. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individual máxima de la subvención será de 9.000€. No obstante, en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 7 ésta podrá adaptarse proporcionalmente de conformidad con los criterios objetivos de otorgamiento y en función del crédito consignado en la convocatoria.

Artículo 9. Órgano competente para la ordenación, instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de PAS y Nóminas de la citada institución académica. La citada unidad podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación y estudio de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de Resolución.
2. Se constituirá una comisión de carácter técnico que actuará como un órgano colegiado, presidido por el Vicegerente/a de RRHH e integrada además por la Jefe/a de Servicio de PAS y Nóminas, un representante de la Inspección General de Servicios designado por la Directora y por un funcionario/a del Servicio de PAS y Nóminas que actuará como Secretario/a.

Dicha comisión se reunirá para revisar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en la convocatoria, realizando el estudio de dichas solicitudes y elaborando un informe en el que figurarán la aplicación del cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria. Este informe, que se basará en la supervisión de los ámbitos y actuaciones que integran la propuesta de proyecto de mentoring y el cumplimiento de requisitos será base para las propuestas de Resolución del órgano instructor.



En todo caso, en el supuesto recogido en el artículo 6.2, no será necesario establecer una prelación entre las mismas.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva salvo que la convocatoria establezca algún plazo de alegaciones. El órgano instructor elevará la propuesta de Resolución definitiva a la persona que ejerza de Gerente de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 10. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La competencia para resolver las solicitudes, y sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse, corresponderá a la persona titular de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza que resolverá, dentro del crédito disponible, en virtud de la propuesta formulada por el órgano instructor.
2. El plazo de resolución y notificación será de hasta dos meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón se publicarán en el Portal de Transparencia de la Universidad de Zaragoza las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación a presentar por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

Los beneficiarios deberán presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la concesión el desarrollo de los contenidos y actuaciones que hayan propuesto en el proyecto individual de programa de mentoring que haya sido objeto de subvención.

Esto debe concretarse en un informe que describa el contenido en formato pdf donde se desarrollen todos los conceptos del proyecto individual de mentoring incluidos así como, en su caso, todos aquellos materiales y contenidos formativos y propuestas técnicas adicionales que se hayan elaborado conforme al proyecto.

Artículo 12. Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

La subvención del programa de mentoring será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

El importe de concesión de la subvención se abonará a la entrega en plazo de la documentación de justificación, tras comprobar que su contenido obedece íntegramente al desarrollo del proyecto presentado que haya sido objeto de subvención.

En caso de incumplimiento parcial, siempre que se justifique el contenido mínimo recogido en la convocatoria, se abonará el importe de manera proporcional al incumplimiento descrito.



CAPÍTULO III

Convocatoria, para el año 2024, de la concesión de subvenciones para el fomento de la innovación mediante un programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios

Artículo 14. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones del Programa de *mentoring* en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Capítulo II de la presente Resolución.

Artículo 15. Financiación.

1. Estas subvenciones se financiarán mediante el presupuesto de gastos de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2024.
2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18700/422-G/480.08 del Presupuesto de Gastos de la citada institución académica.

Artículo 16. Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellas actuaciones que, cumpliendo los requisitos previstos en las bases reguladoras e integradas en el proyecto de *mentoring*, correspondan a los siguientes conceptos:
 - a) Mejoras de procedimientos en alguna o algunas de las unidades en la que el beneficiario ha desempeñado su actividad.
 - b) Propuestas de innovación en los siguientes ámbitos: organización del trabajo, información y comunicación a usuarios, prevención de riesgos, cooperación con otras unidades de la UZ.
 - c) Información oportuna para facilitar la incorporación de las personas que vayan a integrarse en la unidad.
 - d) Ejemplos de buenas prácticas en otras universidades o administraciones públicas y su posible implementación en la Universidad de Zaragoza.
 - e) Necesidades y propuestas de material formativo para la mejora de la cualificación de los empleados/as públicos de la unidad.
 - f) Tendencias futuras: análisis y propuestas de mejora para la adaptación de la unidad ante los retos tecnológicos, sociales, ambientales, económicos que se avecinan.
 - g) Descripción de problemas recurrentes en la unidad.
 - h) Propuestas realizables de ahorro y sostenibilidad. Tanto ambiental como económica.
2. En el supuesto del personal con dispensa sindical en el momento de la jubilación, éstos podrán enfocar las acciones expuestas para ese ámbito de actividad.

Artículo 17. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Capítulo II de la presente Orden, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los términos dispuestos en dichas bases y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b)



del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme al artículo 16.3 c) del citado Decreto Legislativo 2/2023.

Artículo 18. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones, las personas solicitantes del programa de mentoring deberán ser las personas del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza que se hayan jubilado en el ejercicio 2023 a partir del 9 de marzo de ese ejercicio, y que no desempeñen ninguna actividad laboral ni contractual con terceros en los términos que la correspondiente ley establezca, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social.
2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Universidad de Zaragoza para recabar la información que corresponda para acreditar los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 19. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución de convocatoria.

Artículo 20. Forma de presentación de las solicitudes y documentos que deben acompañarse a las mismas.

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza.

La solicitud de participación estará disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.

El acceso a la sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrán utilizar cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

2. Documentación:

- a. La solicitud a través de la plataforma SOLICIT@ accesible en la siguiente dirección electrónica <https://sede.unizar.es/solicita>
- b. El formulario en la plataforma SOLICIT@ incluirá la declaración responsable que estando en clases pasivas cumple las condiciones laborales y contractuales para ser beneficiario de la subvención, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social y que no obtiene ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- c. Presentar, en su caso, la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través del registro electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>.



- d. Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del registro electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>
 - e. Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través del Registro Electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>
3. En la misma solicitud, las personas solicitantes deberán enunciar los elementos que integrarán su proyecto individual de programa de mentoring: i) la unidad a la que va destinada, ii) el puesto desempeñado desde el que orienta el proyecto así como iii) la selección de las actuaciones recogidas en el artículo 16 de la presente Resolución en los términos y condiciones que establece el artículo 23.
 4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a al Servicio de PAS y Nóminas de la citada institución académica. Dicha unidad podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación y estudio de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de Resolución.
2. Se constituirá una comisión de carácter técnico cuya composición, funcionamiento y cometido está regulado en los puntos 2 y 3 del artículo 9 de las bases reguladoras.
3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva. El órgano instructor elevará la propuesta de Resolución definitiva a la persona que ejerza de Gerente de la Universidad de Zaragoza.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
5. En la resolución definitiva, que compete a la persona que ejerce la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Artículo 22. Plazo de resolución y medio de notificación

La resolución se publicará en el ETOUZ y en el BOA, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haya recaído Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas conforme a lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Artículo 23. Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

1. De conformidad con el Dictamen de 5 de junio de 2023, del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza, los criterios de cuantificación del importe individual de la subvención se basarán conforme a las siguientes reglas de cálculo que, en todo caso, estarán condicionadas por el límite presupuestario de la convocatoria:
 - Propuestas de personas pertenecientes al Grupo A que integran en su proyecto individual de programa de mentoring que aborden 4 de los conceptos recogidos en el artículo 16 de la presente Resolución: 9.000€.
 - Propuestas de personas pertenecientes al Grupo C que integran en su proyecto individual de programa de mentoring que aborden 5 de los conceptos recogidos en el artículo 16 de la presente Resolución: 9.000 €.
 - En todo caso, el mínimo de conceptos recogidos en el artículo 16 a incluir en el programa es de 3. Por cada elemento que no se incluya entre los 3 mínimos y los, en su caso, 4 o 5 máximos, se reducirá la subvención en 1.000€, a las personas pertenecientes al Grupo A, y en 500€ en el caso de las personas pertenecientes al Grupo C.

Asimismo, entre las 3 actuaciones mínimas seleccionadas, las personas pertenecientes al Grupo A deberán incluir las acciones a) y f) del artículo 16.1, Y las personas pertenecientes al Grupo C deberán incluir las acciones a) y e) del citado precepto.
2. Siempre que no se supere el importe de la convocatoria, cuando haya más importe solicitado que crédito disponible, se podrá repartir la subvención proporcionalmente a las cuantías solicitadas entre los beneficiarios que cumplan los criterios de selección.

Artículo 24. Aceptación de la subvención.

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.
2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la concesión. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados a la Universidad de Zaragoza de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 25. Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la Resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los recursos se realizará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 26. Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad, plazos de justificación y pago.

Los beneficiarios deberán presentar antes del 15 de noviembre de 2024 el desarrollo de los contenidos y actuaciones que hayan propuesto en el proyecto individual de programa de mentoring que haya sido objeto de subvención.



Esto debe concretarse en un informe que describa el contenido en formato pdf por ítem donde se desarrollen todos los conceptos del proyecto individual de mentoring incluidos así como, en su caso, todos aquellos materiales y contenidos formativos y propuestas técnicas adicionales que se hayan elaborado conforme al proyecto.

Una vez cumplido lo anterior se procederá al pago que corresponda de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria reguladas en la presente Resolución.

Artículo 27. Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente Resolución, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web de la Universidad de Zaragoza. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir, se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Ante el presente acuerdo que agota vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

